



AUDIENCIA DECIDE INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTERALES
(Artículos 127- 129 - 597 CGP)

ACTA N°	066	597 - CGP	HORA INICIO	HORA FINAL
INTERLOCUTORIO	282		2:00 PM	3.09 PM

FECHA	DIA	MES	AÑO	CLASE DE PROCESO	LIQUIDA- TORIO	SUCESIÓN INCIDENTE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	INTESTADA -
	21	09	2020				

1. RADICACIÓN PROCESO

0	5	6	1	5	3	1	8	4	0	0	2	2	0	1	8	0	0	1	6	5	0	0
Dpto. (DANE)	Municipio (DANE)		Código Juzgado	Especialidad	Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo			Consec. Recurso									

2. PARTES Y APODERADOS

DEMANDANTE (INCIDENTISTA)		
NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	AUDIENCIA VIRTUAL
URBINO DE JESÚS VALLEJO JARAMILLO	CC. 15.423.704	CONCURRE
APODERADO		
BERNARDO VALENCIA GARCIA	CC N° 15,423,482 TP. 48983 DEL C. S. DE LA J.	CONCURRE

DEMANDADA (INCIDENTADA)		
NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTOS DE IDENTIDAD	AUDIENCIA VIRTUAL
MARÍA INÉS GARCÍA GIRALDO	CC. 43.421.134	NO CONCURRE
APODERADA		
LILIA MERCED GÓMEZ BEDOYA	CC. 43.421.359 TP. 173504	CONCURRE
PEDRO CLAVER VALLEJO JARAMILLO	CC. 70.754.421	CAUSANTE

3. TESTIGOS

DEMANDANTE (INCIDENTISTA)		



DEMANDADA (INCIDENTADA)		

4. AUXILIAR DE LA JUSTICIA

OBSERVACIONES: Se lleva a cabo audiencia virtual a la cual concurren. el señor URBINO DE JESÚS VALLEJO JARAMILLO, su mandatario judicial DR. BERNARDO VALENCIA GARCIA; Presente la Dra. LILIA MERCED GÓMEZ BEDOYA, informa que a su representada la señora MARÍA INÉS GARCÍA GIRALDO, no le fue posible asistir a la audiencia, ya que reside en zona rural de San Vicente Antioquia. A continuación, se procede a decidir INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTERALES, tal como queda registrado en el correspondiente audio y cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO** de **FAMILIA** de **RIONEGRO (ANTIOQUIA)**,

III. RESUELVE:

PRIMERO: Declarar **IMPRÓSPERA, IMPROCEDENTE** el **INCIDENTE** de **LEVANTAMIENTO** de la **MEDIDA CAUTELAR** de **EMBARGO** y **SECUESTRO** respecto del bien inmueble situado en el Paraje "PIEDRAS BLANCAS" - "VEREDA CHAPARRAL", Jurisdicción del Municipio de Guarne (Antioquia) - Matrícula Inmobiliaria 020-23728 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro- impetrado por el señor **URBINO DE JESÚS VALLEJO JARAMILLO**, en contra de **MARÍA INES GARCIA HENAO y/o SUCESIÓN INTESTADA del CAUSANTE PEDRO CLAVER VALLEJO JARAMJILLO**, por lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.---

SEGUNDO: Como consecuencia de la declaración anterior, queda vigente y/u operante dicha **MEDIDA CAUTELAR** respecto del bien ya indicado, efectivizado por parte de la dama **MARÍA INES GARCIA HENAO** respecto del PROCESO LIQUIDATORIO SUCESORIO INTESTADO del CAUSANTE **PEDRO CLAVER VALLEJO JARAMILLO**, proceso radicado 2018-00165, cuya DILIGENCIA de SECUESTRO se efectivizó el día Trece (13) de Marzo del año Dos Mil Diecinueve (2019), por parte de la ALCALDIA MUNICIPAL de GUARNE(Antioquia) - (Folio 34 a 37 Cuaderno Principal), por lo narrado en la parte motiva de la presente providencia.

Inconforme con la decisión, el DR. BERNARDO VALENCIA GARCIA, mandatario judicial del incidentante URBINO DE JESÚS VALLEJO JARAMILLO, interpone el recurso de reposición, el cual se concede ante el Tribunal Superior de Antioquia, Sala Civil Familia, en el efecto devolutivo. Por su parte la Dra. LILIA MERCED GÓMEZ BEDOYA, mandataria judicial de la incidentada, señora MARÍA INÉS GARCÍA GIRALDO, manifiesta que se encuentra conforme con la decisión. Quedan todos notificados en estrados. Se termina la presente audiencia siendo las 3.09 de la tarde.

CARLOS AUGUSTO ZULUAGA RAMÍREZ

Juez



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Distrito Judicial de Antioquia
Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Rionegro